



San Andrés de Giles, 10 de junio de 2022.

COMUNICACIÓN N° 15/22

VISTO:

La Ordenanza N° 2407/21 y el Decreto N° 2330/21.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 2407/21 del 02 de septiembre de 2021, el Honorable Concejo Deliberante sanciona y crea en el ámbito de la Municipalidad de San Andrés de Giles, el régimen de “Incubadora de Emprendimientos Locales” (En adelante, “IEL”), entendiéndose como tal, un espacio físico para ofrecer servicios gratuitos, cuya finalidad es acelerar y apoyar el crecimiento de iniciativas originales y creativas de emprendedores y potenciales emprendedores locales;

Que mediante el Decreto N° 2330/21 del 13 de septiembre de 2021, el Departamento Ejecutivo Municipal”, promulga la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior;

Que es de suma importancia para todos aquellos emprendedores locales que estén desarrollando emprendimientos productivos, así como para aquellos potenciales proyectos, el poder contar con esta herramienta que le brinda el apoyo necesario para facilitar la continuidad de dichos proyectos en su etapa inicial;

Que los emprendimientos productivos locales, son una fuente de trabajo y empleo para muchos vecinos, pudiendo en un futuro -sus proyectos- crecer en el tiempo para transformarse en una micro, pequeñas y medianas empresas, siendo este el principal motor productivo de nuestra localidad, que a su vez genera el mayor empleo privado en nuestro país;

Que según lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza 2407/21, se estableció un plazo de 90 días a partir de su publicación para que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente la misma;

Que a la fecha no se cuenta con dicha reglamentación, impidiendo así poner en funcionamiento los mecanismos de apoyo a los emprendedores locales que cuenten con emprendimientos productivos en su etapa inicial;

Que la Ordenanza en su artículo 5°, dispuso la creación de una comisión de selección y seguimiento integrada por funcionarios de la autoridad de aplicación, un representante de cada bloque político integrante del Honorable Concejo Deliberante, un representante de cada bloque político que integre el Consejo Escolar, Representante del Centro de Comercio local, representante de Universidades o centros de formación profesional, representante de empresas locales, representantes de los emprendedores locales, y de todo aquel que demuestre tener un interés directo o indirecto en la producción local;

Que la conformación de dicha Comisión es fundamental para la selección y el seguimiento de aquellos emprendimientos productivos locales que califiquen, a fin de que puedan contar con el apoyo municipal para que los mismos puedan crecer y subsistir;



“2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que la comunicación por los diferentes medios con los que cuenta la Municipalidad de San Andrés de Giles, es fundamental para que llegue a conocimiento de los vecinos esta herramienta y que consideren que su emprendimiento puede recibir el apoyo en el marco del programa de “Incubadora de Emprendimientos Locales”;

Por lo expuesto, el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal disponga la pronta reglamentación de la ordenanza N° 2407/21, promulgada por decreto N° 2330/21, que crea el programa de “Incubadora de Emprendimientos Locales”, en el Partido de San Andrés de Giles”;

Artículo 2°: Instar a la conformación de la “Comisión de selección y seguimiento” para que los diferentes postulantes con emprendimientos puedan ser evaluados y recibir así el apoyo en el marco de lo dispuesto en el programa de “IEL”.

Artículo 3°: De forma.

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 9 de junio de 2022.-